



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Portoviejo ha experimentado un crecimiento poblacional urbano y geográfico muy importante, según datos del INEC (VI censo poblacional y vivienda del 2001) la tasa de crecimiento anual es del 1.5%, lo que conlleva a que en la ciudad se concentre el 86.79% del total de la población del cantón. Este crecimiento producto de la migración del campo a la ciudad ha sido desordenado frente a lo cual las administraciones municipales no han podido dar una respuesta no solo en lo que a planificación respecta sino principalmente a la problemática socio-económica.

La Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre otras: Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas. Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Ante esta situación es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Portoviejo cuente con una Unidad Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita a la Dirección de Planificación Territorial como un ente de control, asesor, técnico y planificador, mediante la coordinación transversal con todas las direcciones municipales.

Es necesario además que se establezca un Sistema de Gestión de Riesgo Integral, aplicable a todo el territorio cantonal y que permita que el Gobierno Autónomo Descentralizado sea capaz de dar una respuesta oportuna, ágil y



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

práctica ante las distintas amenazas que se presentan no solo en las colinas de Portoviejo sino también en las partes bajas, en las laderas y lechos de ríos, playas, quebradas ya sea por efectos de la naturaleza o antrópicos.

El cantón Portoviejo actualmente cuenta con varias herramientas elaboradas con el apoyo y cooperación internacional como:

- Estudios de vulnerabilidad y Amenazas
- Agenda Cantonal de Gestión de Riesgo
- Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de las Colinas
- Plan de Emergencia y Modelo Operativo de Respuesta
- Sistema de alerta temprana en la Cuenca del Río Portoviejo.

La ordenanza que establece "El Sistema de Gestión de Riesgos en las colinas que circundan la ciudad de Portoviejo y parroquia Crucita" promulgada el 11 de agosto de 2008, fue elaborada al amparo de la anterior Constitución de la República, por lo que se hace necesario armonizar su contenido a la Constitución y demás leyes vigentes; pero además es una herramienta parcial en cuanto a gestión de riesgos, esto limita la adopción de medidas preventivas frente a los diferentes tipos de riesgos a los que se encuentra expuesto el cantón, por lo que se hace necesario la implementación de una normativa que permita el establecimiento de la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos y el funcionamiento de un Sistema de Gestión de Riesgos para el cantón Portoviejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 1 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la Ley: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso del suelo y la ocupación del suelo urbano y provincial con el fin de regular el uso del suelo y la ocupación del suelo urbano y rural".

Que, la Constitución de la República, sección novena, Art. 389 establece que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y



mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad`.

Que, el Art. 54 del COOTAD establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con la políticas ambientales nacionales; literal o) Regular y controlar las construcciones en las circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Que, la Constitución de la República en el artículo 340 establece la conformación de un Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que se compone por los ámbitos de educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que, el Art. 140 del COOTAD determina que el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la ley.

Que, según la Constitución de la República, en el artículo 389, todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional de manera obligatoria y en forma transversal deberán implementar Unidades de Gestión de Riesgo que a su vez conformarán el Sistema Nacional descentralizado de Gestión de Riesgo,

Que, el artículo 342 de la Constitución de República determina que el Estado asignará de manera prioritaria y equitativa los recursos suficientes oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

Que, en la actual Constitución de la República se consagran y fortalecen los derechos civiles, sociales, económicos y colectivos fundamentalmente lo establecido en el capítulo segundo "Derechos del Buen Vivir", Arts. 12 y 30 respectivamente.

Que, es deber del Estado ecuatoriano garantizar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de la República Art. 11 numeral 2 que establece que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades".



Que, el Art. 4 del COOTAD establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los siguientes literales:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, las colinas que circundan a la ciudad de Portoviejo se encuentran sujetas a un régimen especial de uso, ocupación y protección del suelo, en virtud de ser una Zona de Reserva Forestal así como Bosque y Vegetación Protectores, según lo dispuesto por sendos instrumentos jurídicos, como son: la declaratoria adoptada por el Concejo Municipal de Portoviejo en su Resolución del 25 de febrero de 1975; la Resolución No. 026 del Ex Instituto Ecuatoriano Forestal de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN), la Ley Forestal y de conservación de áreas naturales y de vida silvestre; y la Ordenanza Municipal que regula el uso del suelo en el área de Bosque y Vegetación protectores de las colinas que circundan la ciudad de Portoviejo, expedida el 7 de julio de 2004.

Que, la Ordenanza que establece "El Sistema de Gestión de Riesgos en las colinas que circundan la ciudad de Portoviejo y Parroquia Crucita" promulgada el 11 de agosto de 2008, fue elaborada al amparo de la anterior Constitución de la República, por lo que se hace necesario armonizar su contenido a la Constitución y demás leyes vigentes.

Que, es una prioridad de este gobierno descentralizado, velar por la salud, seguridad y el ambiente al que tiene derecho la población portovejense y, en ese sentido fortalecer sus políticas y regulaciones para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgo Integral aplicado a todo el territorio cantonal.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

TÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO, SUJETO Y FINES

Art.1.- A efectos de interpretación de esta ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes palabras:

- “GAD Portoviejo”, será entendido como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo.
- “UTMGR”, será entendido como Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos.

Art. 2.- OBJETO.- La presente ordenanza regula las políticas, marco institucional y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Portoviejo, en concordancia con las normas nacionales e internacionales competentes.

Para el efecto, la ordenanza contempla las medidas de: análisis de riesgos, prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción que se deben adoptar ante desastres y emergencias; y establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo, que deben ser acatadas en la planificación del territorio cantonal.

Art. 3.- ÁMBITO.- El ámbito territorial comprendido para el sistema y disposiciones previstos en esta ordenanza, corresponde a todo el territorio cantonal. Estableciéndose particularmente un área de influencia que comprende los límites del Bosque y Vegetación Protectores de las colinas que circundan a la ciudad de Portoviejo, en una extensión de 4.045 h., la resolución No. 026 del Ex Instituto Ecuatoriano Forestal de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN); que incluyen las siguientes áreas:

Área # 1 San Pablo, Cimarrón y Barrio Fátima

Área # 2 Los Ángeles

Área # 3 Maconta Abajo

Área # 4 Los Florones

Área # 5 Loma San José

Área # 6 Cerro Jaboncillo, Cerro Verde y Cerro de Hojas



Área # 7, correspondiente a las colinas que circundan a la parroquia Crucita.

Se incorporan los sectores que actualmente no incluye el área de influencia una vez que se realicen los estudios pertinentes del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos.

Comprende, además, los espacios territoriales y recursos naturales de las parroquias urbanas y rurales que complementariamente defina el Concejo Cantonal, mediante la aprobación del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos referido en los artículos 12 y 13 de esta ordenanza.

Art. 4.- SUJETOS.- Se encuentran sujetos a las aplicaciones de este instrumento, las personas natural, jurídica, pública y privada, nacional o extranjera, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del cantón Portoviejo.

Art 5.- FINES.- Los fines que persigue el presente instrumento, son:

1. **Velar** por los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón, relacionados con la vida, la salud, el ambiente y la seguridad.
2. **Proteger** a las personas y los bienes que se hallan en riesgos por causa de eventuales desastres.
3. **Definir** un esquema integral e institucional de prevención y respuesta ante desastres en el cantón, que permita la oportuna coordinación y actuación entre la Municipalidad, las autoridades competentes y la población.
4. **Propender** a la conservación de las colinas que rodean la ciudad de Portoviejo y la parroquia Crucita, como un patrimonio natural y cultural. Además los espacios territoriales y recursos naturales de las parroquias urbanas y rurales que complementariamente defina el Concejo Cantonal, mediante la aprobación del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos, indispensable para la vida y el bienestar de los ciudadanos.
5. **Conformar** agrupaciones ecológicas, que se constituyan en guardianes forestales y protectores de las colinas, de las cuencas y microcuencas hidrográficas, y demás espacios territoriales y recursos naturales de las parroquias urbanas y rurales, a fin de evitar nuevos asentamientos y propender a la preservación, conservación y mantenimiento de estas áreas.



CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

ART. 6.- DEL INTERÉS PRIORITARIO.- Se declara de interés prioritario para el GAD Portoviejo y la ciudadanía del cantón Portoviejo, la adopción de políticas, planes, acciones y medidas oportunas para la gestión de riesgos de desastres, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza. En consecuencia, todo procedimiento administrativo, inversión o actividad que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin, tendrán preferencia sobre otros con distinta finalidad que se hallen en curso dentro o fuera de la administración municipal.

Art. 7.- DE LAS POLÍTICAS.- En concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se declaran como políticas especiales para el ámbito territorial de esta ordenanza, las siguientes:

1. El manejo sistémico y coordinado de las medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, frente a eventos adversos.
2. La sujeción de la planificación municipal al enfoque de gestión de riesgos de desastres y al manejo eco sistémico de los mismos.
3. La permanente coordinación a nivel intra-municipal e interinstitucional (entidades públicas y privadas del cantón), a fin de optimizar las acciones oportunas, aplicando el manual de gestión de riesgos (elaborado por la Secretaría Nacional de Gestión Nacional de Gestión de Riesgos).
4. La activa participación de la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.
5. La oportuna generación de la información necesaria sobre los riesgos de desastres, su manejo transparente por parte de las autoridades competentes y los mecanismos de acceso a la misma por parte de la población.
6. El diseño y ejecución, de campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana sobre los riesgos, tendentes a la prevención y generación de capacidades de respuesta.
7. El monitoreo y evaluación permanente de las amenazas y riesgos de desastres a cargo del GAD Portoviejo, las autoridades nacionales competentes y la población.
8. La generación y administración adecuadas de recursos financieros para la gestión de riesgos.
9. La promoción de programas y proyectos de investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con universidades y entidades públicas y privadas competentes.
10. El desarrollo de programas municipales en respuesta oportuna ante emergencias aplicando el manual del comité de emergencias (elaborado



por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos), en coordinación con autoridades que son parte de las mesas técnicas de trabajo (salud, tránsito y transporte, obras públicas, ambiente, y las que se creyeren convenientes de acuerdo al evento), y con la activa participación de la ciudadanía.

11. La elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en las parroquias del cantón Portoviejo, como parte fundamental del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA E INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

Art. 8.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.- El sistema es el instrumento central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito territorial de esta ordenanza. Lo integran el GAD Portoviejo, presidido por el Alcalde/sa; un(a) representante de los Gobiernos Parroquiales del cantón, el Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente, Director(a) de Ambiente Municipal, Coordinador(a) de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (cantonal), Jefe(a) del Cuerpo de Bomberos, Presidente(a) de la Cruz Roja, Coordinador(a) de la UTMGR, Comandante del Fuerte Militar Manabí, Comandante de la Policía Nacional de la jurisdicción cantonal, el Director Provincial de Salud y todas las demás entidades públicas o privadas, que por ley o voluntariamente, se encuentran relacionadas con uno o más componentes de la gestión de riesgos y su incidencia en el ambiente. Los miembros deben ser de manera permanente y obligatoria.

Art. 9.- El GAD Portoviejo es la autoridad local responsable de dirigir el Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Portoviejo. Para ese efecto, actuará bajo el siguiente esquema orgánico-funcional.

- a) **Concejo Municipal:** máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema.
- b) **Alcalde (sa):** máxima autoridad ejecutiva. Representante oficial del sistema, vocero y coordinador político del mismo.
- c) **La Dirección de Ambiente:** responsable de la gestión ambiental municipal.
- d) **La UTMGR:** coordinadora técnica del Sistema de Gestión de Riesgo.

Art. 10.- Como dependencia técnica-administrativa responsable, a la UTMGR le corresponde: Coordinar la elaboración e implementación del Plan Estratégico del Sistema, sus planes de acción, programas y proyectos, en colaboración con



el resto de direcciones y departamentos de la Municipalidad y actores externos inherentes al tema. Determinarán las medidas técnicamente oportunas, para que sean adoptadas por el Alcalde y se active la respuesta del sistema.

CAPITULO IV

COMPONENTES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS, INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 11.- COMPONENTES DE LA GESTIÓN DE RIESGOS.- La gestión de riesgo en el ámbito territorial de la ordenanza, abarca el antes, durante y después de un evento o fenómeno que implique la generación de impactos al ambiente o a las personas y sus bienes.

En esa medida, los componentes principales de la gestión de riesgos son:

1. El análisis de riesgos que implica el estudio de amenazas y vulnerabilidad para lo cual se requiere:
 - a) Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.
 - b) Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia.
 - c) Construir escenarios de riesgos probables.
 - d) Identificar las medidas y recursos disponibles
 - e) Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos.
 - f) Determinar niveles aceptables de riesgos, costo-beneficio
 - g) Determinar si los sistemas de administración son efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

2. La reducción de riesgos que incluye la elaboración de herramientas, la adopción de medidas y acciones de prevención y mitigación como:
 - a) Plan de ordenamiento territorial
 - b) Ordenanzas y leyes de uso de suelo y construcción
 - c) Cultura de respeto ambiental
 - d) Construcción de obras para minimizar inundaciones
 - e) Obras de estabilización de taludes
 - f) Manejo adecuado de cuencas hidrográficas



g) Reubicación de familias que se encuentren en zonas de riesgos.

3. El manejo de emergencias que incluye una serie de medidas y acciones para reducir la pérdida de vidas humanas u otros daños en la población y en el territorio, como son: la preparación, alerta y respuesta. Su objetivo es organizar, capacitar y facilitar los operativos para el aviso y salvamento de la población y sus bienes en caso de emergencias, teniendo como sustento las siguientes herramientas:

Preparación:

- a. Mapa de Riesgos
- b. Planes de Emergencia y Contingencias
- c. Simulacros
- d. Matriz de Evaluación de Riesgos

Alerta:

- e. El estado de alerta se declara con anterioridad a la manifestación de un evento adverso, con el fin de que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia del evento previsible.

Ejemplos:

- Sirenas. Campanas, pitos.

Respuesta:

- f. La respuesta comprende las acciones de atención llevadas a cabo durante una emergencia o desastres, que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y disminuir las pérdidas de bienes y servicios.

Ejemplos:

- Búsqueda y rescate
- Evacuación
- Alojamiento temporal

4. Recuperación: Conjunto de medidas posteriores a la emergencia o desastres que incluye la rehabilitación y la reconstrucción:

- a. Rehabilitación: restablecer a corto plazo las condiciones normales de vida mediante la reparación de los servicios sociales básicos.

Ejemplos:

- Agua potable, energía eléctrica y comunicaciones
- Limpieza de escombros



- b. Reconstrucción: es el proceso de restablecimiento de las condiciones físicas, sociales y económicas, para alcanzar un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre. Ejemplos:
- Recuperación de medios de producción
 - Reconstrucción de puentes y vías
 - Reforzamiento de infraestructura básica

Art. 12.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.- Las fases de la gestión de riesgos serán organizadas y ejecutadas con base a dos planes principales.

1. El Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Portoviejo, que debe ser parte del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El Plan de Manejo del Bosque y Vegetación Protectores de las Colinas.

Art. 13.- EL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.- Es el instrumento central de la gestión de riesgos en el Sistema, se sustentará en los planes de cada una de las fases, como son: Análisis de riesgos, Reducción de Riesgos, Manejo de emergencias, Recuperación.

La elaboración y actualización de este instrumento estará a cargo de la UTMGR, en su calidad de Coordinadora Técnica del Sistema y contará con la participación de los demás actores institucionales y sociales. Las definiciones que contenga el plan, se harán considerando los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Art. 14.- PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORES DE LAS COLINAS.- La elaboración y actualización de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Ambiente Municipal.

Art. 15.- FINANCIAMIENTO.- El financiamiento del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos, el plan de Manejo del Bosque y Vegetación Protectores de las colinas, y los proyectos pertinentes provendrá de: El Fondo Colinas y demás recursos que la Municipalidad e instituciones públicas y privadas puedan aportar para el efecto.

CAPÍTULO V DEL USO, OCUPACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SUELO Y REUBICACIÓN PREDIAL

Art. 16.- UNIDAD TERRITORIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL.- En aplicación del enfoque de riesgos y el enfoque ecosistémico que orientan las disposiciones de esta ordenanza, el área de influencia definida en su artículo 2, y demás espacios territoriales que complementariamente defina el Concejo Municipal mediante la



aprobación del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos cantonal constituye una unidad territorial sujeta a un régimen especial de administración.

La administración de esta unidad territorial se hará en dos niveles:

- Nivel de Gestión de Riesgos: En este nivel se implementarán todas las acciones que involucra el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos, y los planes de cada una de las fases de gestión. En esta medida, se velará por la aplicación de las limitaciones que establezca dicho plan. Lo dirigirá la UTMGR en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal.
- Nivel de Manejo ecosistémico.- Este nivel aplicará las disposiciones del Plan de Manejo del Bosque y Vegetación Protectores de las colinas circundantes a la ciudad de Portoviejo y parroquia Crucita. Se observarán las limitaciones de uso y ocupación del suelo que correspondan a dicho instrumento, así como las establecidas en las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes para dichos espacios. Dirige este nivel la Dirección de Ambiente Municipal, en coordinación con la Dirección de Planificación, la UTMGR y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente.

Art. 17.- ZONA DE CONSERVACIÓN Y RESERVA ECOLÓGICA.- Los espacios del área de influencia determinados en la forma prevista por el artículo 2 de esta ordenanza, que no se encuentren dentro del Bosque y Vegetación Protectores de las colinas circundantes a la ciudad de Portoviejo y la parroquia Crucita, se declaran como Zona de Conservación y Reserva Ecológica.

En estos espacios se limitarán los usos y ocupación del suelo acorde con lo previsto en esta ordenanza y en el Plan de Zonificación y Usos, que definirá la Dirección de Planificación Territorial en coordinación con la UTMGR.

Art. 18.- PROHIBICIÓN GENERAL.- Al interior del área de influencia de esta ordenanza, está prohibido alterar su cobertura vegetal natural. Simultáneamente, se fomenta su reforestación con especies nativas, conservándose lo existente y favoreciendo las especies en el área de protección, a fin de mantener inalterable su condición mediante la regeneración natural, formando la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea e impedir la erosión del suelo.

La Municipalidad establecerá convenios con las organizaciones comunitarias del sector, y opcionalmente con ONG`s o agrupaciones ecológicas, para la ejecución



de los proyectos ambientales, ecoturísticos, productivos o de cualquier índole que no afecten al ambiente.

Art. 19.- LIMITACIONES DE URBANISMO.- En concordancia con las normas de zonificación y urbanismo del cantón así como a los Mapas de Riesgos preparados por la Municipalidad a través de la UTMGR, dentro del ámbito territorial de esta ordenanza se aplicará las siguientes limitaciones de construcción y urbanismo:

- a. Las áreas comprendidas dentro de los Mapas de Amenazas y Mapas de Riesgos vigentes y los que se elaboren con el Plan de Ordenamiento Territorial se destinarán en forma exclusiva a una franja de protección, conservación y reserva ecológica; sin embargo excepcionalmente las áreas consolidadas podrán ser legalizadas por la Municipalidad siguiendo lo prescrito en la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL MASIVO DE ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO"; previo análisis de riesgo e informe de la Unidad de Gestión de Riesgos, que determine si es viable o no, en función al riesgo, su legalización.
- b. Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente ordenanza el uso de estas tierras para fines de crecimiento urbanístico, correspondiéndole a la Dirección de Planificación Territorial, la UTMGR en coordinación con la Dirección de Ambiente, vigilar que se respete esta disposición, y en caso de infringir la misma sancionar a los presuntos responsables, a través de la autoridad juzgadora correspondiente. Únicamente estarán permitidas actividades de conservación, repoblación forestal, investigación, recreación y turismo en las colinas que circundan la ciudad de Portoviejo.
- c. Queda prohibido la construcción de viviendas en zonas inundables, y (o) zonas que se encuentren a menos de cincuenta metros de la ribera de los ríos del cantón.
- d. En las colinas de la parroquia Crucita se podrán realizar proyectos turísticos-ecológicos siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que no ocasione o incremente la erosión de las colinas.
 - La obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental y la implementación del plan de manejo ambiental mismo que debe ser ejecutado por el promotor



del proyecto; dichos estudios deberán ser analizados y aprobados por la Dirección de Ambiente Municipal.

- Que el Promotor del proyecto implemente medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación para minimizar los impactos negativos que el proyecto genere y potencializar sus impactos positivos.
- Que cuente con un informe de la UTMGR.

Art. 20.- PROGRAMA DE REUBICACIÓN PREDIAL.- Con el fin de evitar o reducir los riesgos existentes sobre las construcciones y viviendas edificadas en el área de influencia de esta ordenanza y aquellos espacios territoriales de las parroquias urbanas y rurales que posteriormente se incorporarán en el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos y que estuvieren en condición de riesgos, el Concejo Municipal, previa propuesta de la UTMGR y la Dirección Financiera de la Municipalidad, aprobará un programa de reubicación de los predios antes mencionados, debiendo la Municipalidad expropiar áreas de terreno para la construcción de viviendas acorde a lo previsto en el artículo 376 de la Constitución.

Dicho programa incentivará a los propietarios de los indicados predios optar voluntariamente por la reubicación de su vivienda, exonerando del pago de los impuestos que corresponda al nuevo predio, acorde a lo dispuesto en el Art. 498 Estímulos Tributarios del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, durante un lapso de 10 años posteriores a la reubicación.

Los predios desocupados serán declarados de utilidad pública, para proceder a su expropiación o se realizarán permutas para impedir que los mismos sean ocupados posteriormente, debiendo la Dirección de Comisarías Municipal hacer la respectiva demolición de las viviendas.

TÍTULO II UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I NATURALEZA, FINES, ÁMBITO Y COMPETENCIAS

Art. 21.- NATURALEZA.- A fin de complementar la presente Ordenanza se crea la UTMGR, como un ente de control, asesor, técnico y planificador. Será adscrita a la Dirección de Planificación Territorial y coordinará sus actividades con todas las direcciones municipales y demás instituciones públicas y privadas establecidas en la presente norma; sus atribuciones y competencias son las señaladas



expresamente en esta ordenanza y otras que, sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia, le otorguen nuevas responsabilidades.

Art. 22.- FINES.- La UTMGR tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir los riesgos y que contribuya a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible en el cantón, y demás políticas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 23.- ÁMBITO Y COMPETENCIAS.- El ámbito territorial de acción e intervención de la UTMGR es el cantón Portoviejo, sus parroquias urbanas y rurales, tal como lo establece el artículo 2 de la presente norma. Para el desarrollo de su gestión organizará sus actividades a partir de los cuatro componentes de la gestión de riesgos.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA, FUNCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO

Art. 24.- COORDINACIÓN.- La UTMGR tendrá un Coordinador(a) que será responsable de la gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con las direcciones municipales e instituciones vinculadas con la gestión de riesgos para el desarrollo de sus actividades.

Art. 25.- CONFORMACIÓN.- Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa, la UTMGR estará integrada por el siguiente personal de la Municipalidad:

- Un Coordinador(a), que deberá ser un profesional técnico y con experiencia en gestión de riesgo.
- Un Técnico(a) en gestión de riesgos.
- Un Promotor(a) social.
- Un Promotor(a) ambiental.
- Un Secretario(a).
- Otros de acuerdo a los requerimientos de la UTMGR.

Art. 26.- En correspondencia a la naturaleza técnica y científica de la UTMGR, la designación de sus funciones se realizará considerando la experiencia y perfil profesional de los aspirantes, relacionados con el ámbito de competencia de la UTMGR.

Art. 27.- FUNCIONES DE LA UTMGR.- Son funciones de la UTMGR:



1. **Análisis de riesgos** que comprende la investigación y el conocimiento sobre las amenazas, vulnerabilidades y capacidades.
2. **Incorporación de la Gestión de Riesgos en la Planificación**, debe estar presente en los procesos de toma de decisiones.
3. **Programas y proyectos de reducción de riesgos**, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos locales existentes.
4. **Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización** dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales.
5. **Propuestas de planificación estratégicas ante riesgos y desastres**, diseños de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación; planes de emergencia y contingencia por eventos, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
6. **Diseño de estrategias para su incorporación en planes de ordenamiento territorial** que se elaboren a partir de la zonificación y microzonificación participativo y del territorio, para normar el uso de los espacios físicos y disminuir en el futuro los riesgos existentes.
7. **Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial** con organizaciones nacionales gubernamentales, seccionales, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación comunitarias, en el nivel local, a fin de racionalizar el uso de recursos y fortalecer su capacidad de gestión e intervención.
8. **Realizar los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación** de las áreas vulnerables y zonas de riesgos del cantón, elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidades y capacidades con tecnología SIG.
9. **Fortalecimiento institucional** se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes; a través del fortalecimiento de los Comités de Gestión de Riesgos Cantonal, Parroquial, institucional, y otros estamentos en coordinación con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
10. **Gestionar proyectos para la reducción del riesgo**, manejo del evento adverso y la recuperación con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local.
11. **Coordinación de la respuesta y recuperación**, se establecerán acciones ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, y actores a nivel local y nacional.
12. Las demás funciones que le otorguen las normas legales pertinentes.



Art. 28.- Las atribuciones y deberes del Coordinador(a) de la UTMGR son:

1. Dirigir. Supervisar y coordinar la ejecución de las actividades designadas a la UTMGR.
2. Representar a la UTMGR en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la administración municipal, así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control, y otras instituciones vinculadas con la gestión de riesgos, a nivel local, regional, nacional e internacional.
3. Delegar funciones de carácter operativo a subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos municipales.
4. Suscribir internamente todos los informes y documentos oficiales que emita la UTMGR y derivarlos al Director de Planificación y éste a su vez al Alcalde(sa) para su respectiva comunicación externa.
5. Asesor al Sistema de Gestión de Riesgos.
6. Las demás que le asignen las normas legales pertinentes.

Art. 29.- Al técnico(a) de la UTMGR le corresponde:

1. Realizar las diligencias de inspección, reconocimiento y evaluación que le sean encomendadas por el Coordinador(a) de la UTMGR o que se hallen previstas en el programa de inspecciones de la UTMGR.
2. Elaborar y presentar al Coordinador(a) de la UTMGR los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.
3. Apoyar a la UTMGR en tareas de carácter administrativo que se requieran para el eficiente despacho de los trámites a cargo de la misma.
4. Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la UTMGR.

ART. 30.- Al Promotor(a) Social para Gestión de Riesgos le corresponde:

1. Coordinar con los sectores la priorización de políticas y acciones de bienestar social.
2. Supervisar el cumplimiento de objetivos y metas, programas y proyectos de atención a poblaciones vulnerables.
3. Promover programas y proyectos de bienestar social.
4. Prevención y protección a niños, jóvenes y adultos en situación irregular y de riesgo biosicosocial.
5. Capacitar personal para atender a población vulnerable.
6. Organizar, sistematizar y registrar información social para guiar políticas y acciones de bienestar social.



7. Elaborar informe de cumplimiento de objetivos y metas estratégicas dentro de políticas de rendición de cuentas.
8. Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la UTMGR.

Art. 31.- Al Promotor(a) Ambiental para Gestión de Riesgos le corresponde:

1. Promover políticas, normas y procedimientos sobre manejo preventivo y correctivo para la gestión de Riesgos.
2. Promover programas y proyectos de cuidado de aire, suelos y recursos hídricos.
3. Realizar estudios, programas y proyectos de gestión de riesgos.
4. Coordinar con equipos de trabajo técnicos.
5. Elaborar informes de cumplimiento de objetivos y metas estratégicas dentro de políticas de rendición de cuentas.
6. Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la UTMGR.

Art. 32.- Son funciones del Secretario(a):

1. Entrega-recepción y custodia de información y documentos de la UTMGR
2. Mantener un archivo de la información referente a las actividades de la UTMGR
3. Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la UTMGR.

Art. 33.- La UTMGR tiene la obligatoriedad y responsabilidad de aplicar, ampliar, vigilar y reformular planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión de riesgos y demás herramientas que dispongan el GAD Portoviejo.

Art. 34.- Los mecanismos y actividades que desarrolle la UTMGR deberán mantener una adecuada coordinación con el resto de dependencias y autoridades del Gobierno Municipal del cantón, y guardarán sujeción a las respectivas políticas nacionales, locales e institucionales, especialmente en materia de gestión de riesgos.

Art. 35.- FINANCIAMIENTO.- El financiamiento de la UTMGR será mediante:

1. Asignaciones especiales del Estado, de acuerdo al Art. 389 numeral 7 de la Constitución de la República.
2. Partidas presupuestarias municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

3. El apoyo económico gestionado o donaciones de diferentes organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales.

TÍTULO III FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS PARA LA CONSERVACION DEL AMBIENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SANCIONES

CAPÍTULO I TASA DE MANEJO Y CONSERVACION DE COLINAS, FONDO COLINAS

Art. 36.- TASA DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE COLINAS.- Su objeto es el de cubrir los costos que genera el desarrollo de las actividades correspondientes al servicio municipal de vigilancia, planificación, manejo y conservación de los suelos, vegetación y bosques protectores de las colinas que circundan la ciudad de Portoviejo, parroquia Crucita y demás espacios territoriales de la jurisdicción que posteriormente se incorporen en el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos cantonal.

El hecho generador de esta tasa constituye el costo del servicio antes indicado, que prestará la Municipalidad de Portoviejo directamente o a través de terceros mediante procesos de contratación permitidos por la Ley, en el marco del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Portoviejo y el Plan de Manejo del Bosque y Vegetación Protectores de las Colinas.

El ente acreedor de este tributo es la Municipalidad de Portoviejo, en tanto que son sujetos pasivos las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios de bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Portoviejo, parroquia Crucita y demás espacios territoriales de la jurisdicción que posteriormente se incorporen en el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos. Dichos sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, quedan obligados a la cancelación del pago de la mencionada tasa.



El valor equivalente a esta tasa, se cancelará anualmente acorde a la siguiente clasificación:

CONTRIBUYENTES	TARIFA (dólares)
Los dueños de la predios cuyos avalúos catastrales se encuentran valorados hasta \$3.750 (tres mil setecientos cincuenta dólares americanos)	\$1,00
Los dueños de los predios cuyos avalúos catastrales se encuentran valorados entre \$3.750 y \$20.000 (entre tres mil setecientos cincuenta y veinte mil dólares americanos)	\$1,50
Los dueños de los precios cuyos avalúos catastrales se encuentran valorados entre \$20.000 y \$40.000 (entre veinte mil y cuarenta mil dólares americanos)	\$3,00
Los dueños de la predios cuyos avalúos catastrales se encuentran valorados entre \$40.000 y \$50.000 (entre cuarenta y cincuenta mil dólares americanos)	\$5,00
Los dueños de los predios cuyos avalúos catastrales se encuentran valorados entre \$50.000 y \$100.000 (entre cincuenta y cien mil dólares americanos)	\$7,00
Los dueños de los predios cuyos avalúos catastrales superan el valor de \$100.000 (cien mil dólares americanos)	\$8,00

La recaudación de la tasa se realizará a través de las planillas de pago del impuesto predial. El valor recaudado se destinará a financiar el fondo previsto en el artículo subsiguiente.



Art. 37.- FONDO COLINAS DEL CANTÓN.- Para financiar la elaboración, actualización e implementación del Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Portoviejo y el Plan de Manejo del Bosque y Vegetación Protectores de las Colinas, especialmente el financiamiento de los programas de capacitación, pago por convenios de conservación y mantenimiento del área reforestada directa y exclusivamente con la comunidad (organizaciones sociales o comunitarias del sector, legalmente constituidas), educación y difusión de la gestión de riesgos, y los incentivos previstos en esta ordenanza, se establece un fondo "Colinas" que se abastecerá con aportes del presupuesto de la Municipalidad, las multas y el pago de la tasa creada mediante este instrumento; así como con recursos provenientes para dichos fines de parte de la cooperación nacional e internacional. El destino de sus recursos se decidirá anualmente mediante el plan de inversiones propuesto por la Dirección de Ambiente en coordinación con la UTMGR y aprobado por el Alcalde. Queda prohibida la utilización de los recursos provenientes de la tasa, multas y donaciones para fines distintos a los mencionados en este artículo.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 38.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.- Se garantiza a la comunidad el libre acceso a toda la información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta ordenanza. Con este propósito, la Coordinadora Técnica del Sistema de Gestión de Riesgos en coordinación con la Unidad de Informática de la Municipalidad, mantendrá un centro de documentación y una base virtual de datos con la información sistematizada, actualizada y alimentada por las entidades que integran el Sistema de Gestión de Riesgos.

Art. 39.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.- La Dirección Municipal de Ambiente en coordinación con la Dirección Provincial de Educación y la UTMGR, diseñará e implementará un módulo de enseñanza pedagógica sobre la gestión de riesgos y la protección al ambiente y la naturaleza, para ser incluido como parte del programa de estudios de todos los niveles educativos del cantón. Con el mismo fin, se coordinará con universidades y otras instituciones que funcionan esta circunscripción.

Además, las entidades que integran el Sistema de Gestión de Riesgos organizarán programas de capacitación, con énfasis en los sectores más vulnerables en casos de desastres. Dichos programas seguirán un plan y cronograma definido anualmente por la UTMGR, la Dirección Municipal de Ambiente y demás actores del sistema.



Art. 40.- ALCANCE Y FORMAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El GAD Portoviejo a través de la Dirección Municipal de Ambiente y en coordinación con la UTMGR, promoverá:

1. Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
2. Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización;
3. Campañas de difusión y concienciación a través de medios de comunicación;
4. Comisiones ciudadanas de vigilancia;
5. Los convenios, contratos o cualquier otro mecanismo jurídico que vincule a la Municipalidad con la comunidad a través de agrupaciones ecológicas en la ejecución de una actividad o prestación de un servicio en el marco de la gestión ambiental y preservación del ecosistema.
6. Las acciones populares reconocidas constitucional y legalmente.
7. Los demás mecanismos que establezcan el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos y los planes de cada fase de gestión.

Art. 41.- INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE.- La Dirección de Ambiente Municipal en coordinación con la UTMGR, incorporará dentro de su POA los proyectos e iniciativas comunitarias que contribuyan a la conservación del ambiente.

CAPÍTULO III DE LA INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 42.- DE LAS INFRACCIONES.- Las conductas que infrinjan las disposiciones de la presente ordenanza, ameritarán el juzgamiento e imposición de sanciones administrativas que prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su sección cuarta, artículo 395 y siguientes.

Art. 43.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.- La autoridad competente para el juzgamiento e imposición de sanciones por las infracciones previstas en esta ordenanza será la autoridad juzgadora conforme lo establecen los artículos 395, 396 y 397 del COOTAD.



TÍTULO IV CONCEPTOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 44.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Sin perjuicio del significado de los preceptos previstos en las normas nacionales e internacionales competentes, para la adecuada aplicación de esta ordenanza, tómnese en cuenta las siguientes definiciones:

Alerta: Estado que declara con anterioridad a la manifestación de un fenómeno peligroso o evento adverso, con el fin de que los organismos operativos de emergencia activen procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia del evento previsible.

Amenaza: Factor externo potencialmente peligroso al cual el sujeto, o objeto o sistema está expuesto. De presentarse se manifiesta en un lugar específico con una intensidad, magnitud y duración determinada:

Puede ser de origen natural, socio natural y antrópico (generada por la actividad humana). Ejemplos:

- Sismos
- Inundaciones
- Deslizamientos
- Derrame de petróleo

Análisis de Riesgos: Análisis que relaciona la amenaza con las vulnerabilidades de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares.

Los análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Las actividades que se deben realizar para lograr ese análisis son, entre otras:

- Identificar el origen, naturaleza, extensión, intensidad, magnitud y recurrencia de la amenaza.
- Determinar el grado de vulnerabilidad, capacidad de respuesta y grado de resiliencia



- Construir escenarios de riesgos probables.
- Identificar las medidas y recursos disponibles.
- Fijar prioridades en cuanto a tiempos y activación de recursos
- Determinar niveles aceptables de riesgo, costo-beneficio
- Contar con sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Desastre: Es la alteración de las condiciones normales de funcionamiento de un individuo o grupo humano, causada por un evento que ocasiona alteraciones intensas, graves y exceden la capacidad de respuesta de los afectados.

Emergencia: Es la alteración de las condiciones normales de funcionamiento de un individuo o grupo humano, causada por un evento o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y oportuna de la sociedad con sus propios recursos.

Evento adverso: Cualquier situación capaz de desencadenar efectos no deseados.

Gestión de Riesgos: Proceso integral de planificación, organización, dirección, ejecución y control dirigido a la reducción de riesgos, manejo de desastres y recuperación ante eventos ya ocurridos, orientado al desarrollo humano, económico, ambiental y territorial, sostenible.

Mitigación: Formulación e implementación de medidas estructurales y no estructurales a disminuir la vulnerabilidad, conducente a un objetivo final como es la reducción y transferencia del riesgo.

Precaución: Principio por el cual se adoptan medidas oportunas de prevención en caso de duda sobre el riesgo de desastre sin esperar a contar con la certeza científica de la ocurrencia del mismo.

Prevención.- Conjunto de medidas y acciones implementadas con anticipación para evitar o impedir que se presenten y generen nuevos riesgos.

Ejemplos:

- Ordenamiento territorial
- Leyes y Ordenanzas de uso de suelo y construcción
- Cultura del respeto ambiental

Preparación: Medidas y acciones implementadas para reducir la pérdida de vidas humanas u otros daños.



Su objetivo es organizar y facilitar los operativos para el aviso y salvamento de la población y sus bienes en caso de emergencias.

Ejemplos:

- Planes de emergencia y contingencia
- Mapas de Riesgos
- Simulacros

Reconstrucción: Es el proceso de restablecimiento a mediano y largo plazo, de las condiciones físicas, sociales y económicas, para alcanzar un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre, evitando que se repitan las condiciones que condujeron al desastre o construir nuevos factores de riesgo.

Ejemplos:

- Recuperación de medios de producción
- Reconstrucción de puentes y vías
- Reforzamiento de infraestructura básica

Rehabilitación: Restablecer temporalmente y a corto plazo las condiciones normales de vida mediante la reparación de los servicios sociales básicos.

Ejemplos:

- Restablecimiento temporal de agua potable, energía eléctrica y comunicaciones.
- Limpieza de vías tras un derrumbe.

Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuestas a amenazas a adaptarse, resistiendo o cambiando con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable en su funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto-organizarse para incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres pesados con el fin de lograr una adecuada protección y mejorar las medidas de reducción de riesgos de desastres.

Respuesta: Comprende las acciones de atención llevadas a cabo durante una emergencia y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y disminuir las pérdidas de bienes y servicios.

Ejemplos:

- Búsqueda y rescate
- Evacuación
- Alojamiento temporal



Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un peligro latente que provoca pérdida de vidas humanas, pérdidas económicas, sociales o ambientales en un sitio particular durante un tiempo de exposición determinado.

Ejemplos:

- Probabilidad de pérdidas humanas y materiales por el colapso de estructuras por causa de un sismo.

UTMGR: Unidad Técnica Municipal de Gestión de Riesgos.

Vulnerabilidad: Factor interno de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza que incrementa su probabilidad de sufrir daños.

Ejemplos:

- Viviendas construidas sin normas sismo resistentes
- Bajo nivel de percepción del riesgo
- Desorganización comunitaria e institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se anexa a la presente ordenanza el Manual de Gestión de Riesgos, presentado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, como un instrumento complementario a la presente ordenanza.

SEGUNDA: Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del Gobierno Municipal, los Servidores públicos municipales, personas naturales y miembros de las personas jurídicas que habiten en el cantón.

TERCERA: Las políticas que determine el Sistema de Gestión de Riesgos serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

CUARTA: Todos los proyectos de construcciones de viviendas, edificaciones y obras en general ya sean públicas o privadas que se realicen en el cantón deberán contar con la aprobación de la Dirección de Planificación Territorial, previo informe de la UTMGR.

QUINTA: La tasa de manejo y conservación de colinas será exclusivamente para su recuperación y conservación a través de proyectos y programas que permitan reducir y prevenir los riesgos en estas zonas y en aquellos espacios territoriales que posteriormente se incorporen al Plan Estratégico de Gestión de Riesgos cantonal.



SEXTA: En las colinas de ciudad de Portoviejo y la parroquia Crucita que conforman el área de influencia mencionada en el artículo 2 de la presente ordenanza se permitirán únicamente proyectos de recreación turístico-ecológico, conservación, repoblación forestal, e investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La UTMGR realizará estudios de gestión de riesgos en las parroquias urbanas y rurales del cantón Portoviejo, con el propósito de actualizar el Mapa de Amenazas y el Mapa de Riesgos vigentes que a la vez son la base para la incorporación de nuevos espacios territoriales en el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal. Así mismo permitirán identificar y reducir las vulnerabilidades ya sea actividades agrícolas, construcciones de nuevas viviendas y edificaciones en sectores consolidados en las cercanías a las colinas, ríos, playas o cualquier otra área.

SEGUNDA.- Encárguese a la UTMGR, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, la Dirección de Ambiente y la Dirección de Bienestar Social, en un plazo no mayor de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la realización de un definitivo censo de viviendas en las colinas que circundan la ciudad de Portoviejo, con el objetivo de limitar y prohibir la expansión y asentamiento de nuevas viviendas tal como lo dispone el Art. 16 de la presente ordenanza.

TERCERA: El proceso de legalización al que se refiere el artículo 16 de la presente ordenanza, se realizará exclusivamente y por única vez en el período de un año, a partir de la culminación de censo de viviendas en las colinas que estipula la disposición transitoria tercera de la presente norma.

CUARTA: Las viviendas que se encuentren en situación de riesgos en las colinas que conforman el área de influencia determinado en el artículo 2 de la presente ordenanza y en cualquier otra área de las parroquias urbanas y rurales, deberán ser reubicadas de manera emergente por el GAD Portoviejo, para lo cual se elaborará un proyecto de reubicación predial y vivienda popular en coordinación con el MIDUVI, otros organismos estatales, empresas privadas u ONG's, tal como lo establece el artículo 19 de la presente norma.

QUINTA: Para el cumplimiento de esta Ordenanza la Procuraduría Síndica Municipal, en coordinación con la UTMGR, elaborará los reglamentos e instructivos que fueren necesarios.

SEXTA: La Dirección de Desarrollo institucional y Humano se encargará de incorporar a la UTMGR en el Orgánico Estructural y Funcional, y la Dirección



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Financiera incluirá en el Presupuesto Municipal una partida permanente que no podrá ser menor al 0.05% de los ingresos permanentes provenientes de las asignaciones del Gobierno central para el funcionamiento de la UTMGR, como unidad adscrita a la Dirección de Planificación Territorial.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la **Ordenanza que Establece el Sistema de Gestión de Riesgos en las Colinas que Circundan la ciudad de Portoviejo y la Parroquia Crucita**, sancionada y promulgada el 11 de agosto de 2008, y cualquier otra ordenanza, reglamento o resolución que se opusiere a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veintiún días del mes de noviembre de 2011.

Dr. David García Loor

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo en sesiones distintas, celebradas los días 4 de julio y 21 de noviembre de 2011, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 21 de noviembre de 2011.

Ab. Marjorie Cedeño de Macías

SECRETARIA DEL CONCEJO - E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once, a las 09H37.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares la **ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO**

Ab. Marjorie Cedeño de Macías

SECRETARIA DEL CONCEJO - E



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 24 de noviembre de 2011, a las 17H36.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO** y procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Humberto Guillem Murillo
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Lo Certifico:

Ab. Marjorie Cedeño de Macías
SECRETARIA DEL CONCEJO - E